



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Pablo de Olavide y el Servicio Extremeño de Salud para la realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes universitarios. (2016060260)

Habiéndose firmado el día 13 de julio de 2015, Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Pablo de Olavide y el Servicio Extremeño de Salud para la realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes universitarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE LOS
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Mérida, a 13 de julio de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 32.n del Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

De otra parte D. Joaquín García Guerrero en calidad de Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Salud y Política, con domicilio en Avenida de las Américas, 2 de Mérida, en virtud de lo establecido en el artículo 4.d del Anexo del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que es deseo de ambas partes suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, que tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y el Servicio Extremeño de Salud.

Dicha colaboración se concreta en que los estudiantes matriculados en alguno de los Títulos Propios regulados por la Normativa sobre Enseñanzas Propias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla puedan realizar prácticas en el Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Que el presente Convenio encuentra su marco normativo en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las practicas académicas externas de los universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

CLÁUSULAS

Primera. La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y el Servicio Extremeño de Salud estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos y mediante la realización de prácticas, puedan mejorar la cualificación profesional de los estudiantes que cursen Enseñanzas Propias de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.



Segunda. La Normativa sobre Enseñanzas Propias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, establece 3 clases de Títulos en los que se estructuran sus Enseñanzas Propias: Máster, Especialista Universitario y Estudios de Formación Especializada. Por cada práctica se suscribirá un Anexo a este Convenio, en el que se consignará el nombre concreto del programa incluido dentro de las Enseñanzas Propias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el que se enmarcan las prácticas a realizar por el estudiante o la estudiante, así como, en su caso, la edición vigente del Programa de que se trate, en caso de que el mismo haya sido renovado, conforme a los requisitos previstos en la citada Normativa.

Así mismo, en el Anexo se recogerán los datos relativos al estudiante o la estudiante, lugar, duración, periodo de realización de las prácticas, fecha de inicio y final, junto con los responsables, tanto en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como en el Servicio Extremeño de Salud, así como el contenido y las actividades a realizar durante su vigencia. La distribución horaria y el calendario de asistencia del estudiante o la estudiante quedan sujetos al acuerdo entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, el Servicio Extremeño de Salud, y el estudiante o la estudiante, en los términos contemplados en el Programa de que se trate y demás normativa de aplicación.

Tercera. La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y el Servicio Extremeño de Salud no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para el Servicio Extremeño de Salud, obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social.

En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte del Servicio Extremeño de Salud.

Cuarta. La Universidad Pablo de Olavide gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación del Sr. Rector Magfco. o Sra. Rectora Magfca. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con el Servicio Extremeño de Salud.

Quinta. La Dirección Académica de cada Título Propio de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en que esté matriculado el estudiante o la estudiante que realice las prácticas, nombrará un tutor o tutora que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte del Servicio Extremeño de Salud, que programará la actividad de los estudiantes. Asimismo, aportará los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de éstos. Al finalizar el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos, la Universidad expedirá a favor del tutor/cotutor un certificado de su colaboración durante el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos.

Sexta. Los estudiantes estarán cubiertos por un Seguro de Accidentes que correrá a cargo del Título Propio de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en que esté matriculado el estudiante o la estudiante que realizará las prácticas.



Séptima. El Servicio Extremeño de Salud facilitará al estudiante o a la estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de los estudios e investigaciones a realizar durante las prácticas.

Octava. Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y a la Universidad Pablo de Olavide, para proceder a solventar las faltas.

Asimismo los estudiante tendrán derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como a la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

Novena. El Servicio Extremeño de Salud se compromete a facilitar a cada estudiante y a la Dirección Académica del Título Propio de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en que esté matriculado el estudiante o la estudiante, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el período de prácticas.

Décima. Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.
- Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.
- En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.



Undécima. En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Decimosegunda. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de un año, prorrogable automáticamente por iguales periodos sucesivos, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de terminación del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, este Convenio podrá resolverse garantizándose la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de éste, en los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b. Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c. Por el incumplimiento de sus términos por una de las partes.
- d. Por las restantes causas establecidas en la normativa vigente.

Las partes podrán modificar el presente Convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en Adenda al presente Convenio.

Decimotercera. Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO
DE OLAVIDE, DE SEVILLA

POR EL SERVICIO EXTREMEÑO
DE SALUD

Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja

Fdo.: Joaquín García Guerrero



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

FIRMADO EL DÍA: Y CON NÚMERO DE CONVENIO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

**ANEXO I
PROYECTO FORMATIVO
(DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)**

CENTRO:
TITULACIÓN:
CURSO:
NOMBRE DEL PROGRAMA:
EDICIÓN DEL PROGRAMA:
ESTUDIANTE:

DNI:

FECHA DE INICIO:/...../..... FECHA DE FINALIZACIÓN:/...../.....

JORNADA DE PRÁCTICAS:

- 1 A) Fecha de inicio:
- 2 B) Fecha de finalización:
- 3 C) Horario:
- 4 D) Días de la semana:
- 5 E) Descripción de las prácticas (proyecto formativo):
- 6 F) Ayuda al estudio:
- 7 G) Tutor en la Entidad:

Tutor en la Universidad:

LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:

Nombre de la institución:

C.I.F.:

Dirección postal:

Departamento:

TUTOR POR EL SES:

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:



TUTOR ACADÉMICO:

Nombre y apellidos: Departamento: Teléfono:

E-mail:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO:

- NO

Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:

Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:

Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:

En Sevilla, de de...

Fdo.: Responsable Académico Fdo.: El Estudiante Fdo.: El representante del SES

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación al amparo del Convenio suscrito entre el SES y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Cooperación Educativa.

• • •

